AACS
Asociación Argentina de Compañías de Seguros

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 2128

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 14 de octubre de 2020

Señor Gerente:

JUJUY – DOMICILIO FISCAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General N° 1575 DPR (B.O.: 9/10/2020) se reemplaza la normativa relacionada con la constitución del domicilio fiscal electrónico de carácter obligatorio.

Las notificaciones, emplazamientos, citaciones y comunicaciones informáticas que se realicen por comunicación en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente o responsable deberán efectuarse por medio del servicio "Domicilio Fiscal Electrónico", opción "Bandeja de notificaciones", disponible en el sitio web www.rentasjujuy.gob.ar.

Además, se dará aviso de las comunicaciones o notificaciones remitidas al domicilio fiscal electrónico mediante mensajes enviados a la dirección de correo electrónico registrado, siempre que se encuentre debidamente validado por el mismo, y/o número de teléfono celular informado por el contribuyente.

No obstante, destacamos que la falta de esta comunicación al correo electrónico y/o teléfono celular declarado por el contribuyente no invalida la notificación en el domicilio fiscal electrónico.

Asimismo, se dispone que el domicilio fiscal electrónico que hubiera sido ya registrado anteriormente se considerará válidamente constituido sin necesidad de volver a completar el trámite, debiendo únicamente cumplir con el deber de confirmar y validar la dirección de correo electrónico e informar un número de teléfono celular.

Saludo al señor Gerente muy atentamente.

Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada

25 de Mayo 565, piso 2° - C1002ABK Buenos Aires – Argentina – Tel: (54 11) 3987-5871/72
e-mail: rromano@ aacs.org.ar – web: www.aacs.org.ar